

Si en el término de ocho días no disponen
V. M. el poner en la T. H. de Salinas
de N. el impuesto del primer tercio.
del Acopio de Salas de esa Villa como
pudiere al com. de N. me verá en la
prevención de despachar la ejecución de
solicita el com. de N. que está en
no haber variado el curso que con
fha de 5 del pasado ha dado este
a V. M.

Dios amo. a V. M. en P. de N.
5 de Nov. de 1796.

Gas Ramiro

(2)

3
F. de N. y Regim. de la Villa de Carava